

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 3 de junio de 2024**

RES. EX. N° **01361/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Pescadores Artesanales e Independientes y Ramos Similares Caleta Palqui, mediante carta de fecha 22 de mayo de 2024, contenida en el expediente C.P. N° 6.059-2024, registro de documento externo N° 2.689/2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 608/2024, de fecha 24 de mayo de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.988 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exenta N° 2.293 de 2022 y N° E-2023-322 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2023-322 de 2023, de este origen, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Punta Palqui, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales e Independientes y Ramos Similares Caleta Palqui, y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 608/2024, citado en Visto, la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.-, de la Resolución Exenta N° E-2023-322 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Punta Palqui, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1.988 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Pescadores Artesanales e Independientes y Ramos Similares Caleta Palqui, R.U.T. N° 65.333.580-6, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 97.209, de fecha 24 de agosto de 2022, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones sindicatocaletapalqui@gmail.com y lacuychile@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Los Lagos y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

